



RESOLUCION No. 05 de 2017

(7 de noviembre de 2017)

“Para lo cual se hace un nombramiento en propiedad”

La suscrita Juez Doce Administrativo Oral del Circuito de Cartagena, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le otorga el Decreto 1862 de 1989, Art. 131, 132, 133, 167 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que corresponde a los Jueces de la República, con relación a la administración de la carrera judicial cumplir, entre otras, la función de designar a empleados cuyos nombramientos les corresponda de conformidad con la ley y el reglamento.

Que mediante Acuerdo No.195 de 29 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar adelantó proceso de selección a concurso de méritos para la conformación de registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cartagena, Administrativo de Bolívar y los Distrito Judicial y Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

Que mediante Acuerdo No. CSJBOA17-622 de fecha 20 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar en ejercicio de sus facultades legales, formuló ante el Juzgado Doce Administrativo de Cartagena lista de candidatos en orden descendente de puntajes obtenidos, con inscripción vigente en el Registro Seccional de elegibles, conformada con los aspirantes que manifestaron su disponibilidad destinada exclusivamente a proveer en propiedad el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito y/o equivalentes nominado que se encuentra en vacancia definitiva, así:

No. Orden	NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJES
1	Marvin Javier Ayes Correa	73.191.860	685,23
2	Roberto Carlos Arrazola Morales	1.047.416.347	574,59

Que en este Despacho Judicial existe actualmente un (01) cargo de *sustanciador* en vacancia definitiva, luego de que fueran creados por el artículo 93-6 del Acuerdo PASAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, “*Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional*”, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que atendiendo el estricto orden descendente de puntajes de la lista recibida y la disponibilidad de cargos vacantes, este Despacho procederá a nombrar en este acto administrativo a quien figura en primer orden de puntaje, como sustanciador del Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena.

El nombramiento que se efectúa en este acto administrativo se comunicará al interesado dentro de los ocho (8) días siguientes de su expedición, a fin de que dentro de igual término, manifieste su



decisión de aceptarlo o rehusarlo y luego de ello, tome posesión del cargo dentro del plazo previsto por el artículo 133 de la Ley 270 de 1996.

Habrà de advertirse tambièn al interesado que para desempeñar el cargo deberà reunir las condiciones y requisitos previstos por la ley, no estar incurso dentro del règimen legal de inhabilidades, y, adicionalmente, en el ejercicio del cargo, no incurrir en el règimen de incompatibilidades y prohibiciones previstos para los servidores de la Rama Judicial por los artículos 137, 150 y 151 ibidem, respectivamente, ademàs de las previsiones de la Carta Política y las leyes pertinentes.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en propiedad, segùn lista de candidatos con inscripción vigente en el Registro Seccional de Elegibles y conforme lo formuló ante este despacho el Acuerdo No. CSJBOA17-622 de fecha veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017) del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolivar, al seõor MARVIN JAVIER AYOS CORREA, identificado con C.C. No.73.191.860, en el cargo de SUSTANCIADOR Y/O OFICIAL MAYOR que se encuentra en vacancia definitiva, creado por el artículo 93-6 del Acuerdo PASAA15-10402 del 29 de octubre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente nombramiento al interesado, dentro de los ocho (8) días subsiguientes a la expedición de esta resolución y hágasele saber que cuenta con igual término para que manifieste su decisión de aceptarlo o rehusarlo y luego de ello, tome posesión del cargo dentro del plazo previsto por el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, a la dirección: Blas De Lezo, Etapa 2 Mza. A Lote 7 de la ciudad de Cartagena, y en el correo electrónico: marvinayos@hotmail.com

Parágrafo: Adviértasele tambièn al interesado que para desempeñar el cargo deberà reunir las condiciones y requisitos previstos por la Ley y no estar incurso dentro del règimen legal de inhabilidades, y, adicionalmente, en el ejercicio del cargo, no incurrir en el règimen de incompatibilidades y prohibiciones previstos para los servidores de la Rama Judicial por los artículos 137, 150 y 151 ibidem, respectivamente, ademàs de las previsiones de la Carta Política y las leyes pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Posesionado el nombrado, comuníquese esta decisión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y a la dependencia de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para lo de su competencia.

Dada en Cartagena de Indias D.T y C, a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

LEIDYS LILIANA ESPINOSA VALEST
JUEZA